

## BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PREMIOS VIOLETA A LAS FALLAS DE TORRENT 2026

### BASE PRIMERA. Objeto, condiciones y finalidad.

El Ayuntamiento de Torrent, a través del Área de Gobierno, Administración, Personal, Patrimonio, Desarrollo Económico, Información y Mujer asume su compromiso con la igualdad entre mujeres y hombres con la ejecución del II Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Torrent aprobado según las competencias de las entidades locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana que regula las unidades de igualdades municipales.

Dentro del área de intervención Educación y Cultura del plan citado, el objetivo 4 hace referencia a la promoción de la igualdad y la diversidad en el contexto de la cultura. Consecuentemente la medida 4.3 recomienda el apoyo técnico y económico a las entidades sin ánimo de lucro que presentan una programación cultural con perspectiva de género. En esta línea se presenta el premio Violeta a las Fallas 2026.

Los Premios Violeta a las Fallas es un concurso con premio económico dirigido a las comisiones falleras de Torrent en activo en 2026, de participación voluntaria, donde se valora la responsabilidad social de la fiesta de las fallas de Torrent con la igualdad de las mujeres y las personas LGTBI+ a través de los monumentos falleros y la programación de actividades con perspectiva de género.

El objeto de esta convocatoria es regular y fijar el contenido, los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de los Premios Violeta a las Fallas 2026.

Las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, dentro de la línea estratégica de conseguir la igualdad de oportunidades, la “3.3.- Promover la igualdad entre mujeres y hombres en la fiesta de las Fallas de Torrent.”

### BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo que no prevén estas bases es aplicable lo que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

### **BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.**

La concesión económica regulada en esta convocatoria se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria y adjudicando, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Los criterios de valoración se establecen en estas bases.

### **BASE CUARTA. Requisitos para ser beneficiario y obligaciones.**

Pueden ser beneficiarias las comisiones falleras de Torrent que cumplan los requisitos siguientes:

- 1.- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Torrent y tener actualizados sus datos en el mencionado Registro, de acuerdo con aquello que se dispone en el artículo 18 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Torrent a la fecha de publicación de la convocatoria.
- 2.- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.
- 3.- No estar incursas en ninguno de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones.
- 4.- Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la LGS, facilitar todos los datos y la información en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas que les sean requeridas por el Ayuntamiento de Torrent, así como someterse a las actuaciones de control que haga la Intervención General Municipal de acuerdo con la normativa reguladora, así como los que se puedan llevar a cabo por otros órganos de control.



## BASE QUINTA. Descripción de los premios.

Las solicitudes formuladas se resolverán según los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

Se establecen 3 categorías de premios:

- Premio violeta al monumento fallero más igualitario.
- Premio violeta al monumento fallero infantil más igualitario.
- Premio violeta a la comisión fallera más igualitaria.

Cada uno de ellos dotado con 500 euros.

Las comisiones falleras pueden presentarse a 1 categoría, a 2 o a las 3.

## BASE SEXTA. Plazo y forma de presentación de solicitud.

### Lugar y plazo de admisión de solicitudes:

La solicitud de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrá que hacerse por medios electrónicos.

Las comisiones falleras interesadas tendrán que presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publicará en la web como **DONA-005**, subscrita por su presidente/a o persona que ostente la representación legal de la entidad, dirigida al Ayuntamiento de Torrent.

Las comisiones falleras participantes tendrán que marcar en la instancia la categoría o las categorías a las cuales se presentan.

El **plazo de presentación** de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* y finalizará el 12 de marzo de 2026 a las 23:59 horas.

### Documentación:

La solicitud tendrá que presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Premio violeta al monumento fallero más igualitario / Premio violeta al monumento fallero infantil más igualitario:



Documento adjunto elaborado por la comisión participante con descripción de la escena del monumento a concursar especificando si se trata de la falla grande o infantil.

- Premio violeta a la comisión fallera más igualitaria:

Documento adjunto elaborado por la comisión participante: memoria detallada de actividades realizadas por la comisión durante el ejercicio 2025-2026 (del 20 de marzo de 2025 hasta el 14 de marzo de 2026), orientadas al fomento de la igualdad de las mujeres y las personas LGTBI+ (charlas, coloquios, dinámicas, planes de igualdad etc.) que incluya título de la actividad, contenido, número de participantes y calendario.

- Para todos los casos:

Ficha de mantenimiento de tercer ANEXO I.

En caso de que no conste en el Ayuntamiento, se aportarán poderes o certificación actualizada que acredite la representación legal del/la solicitante, así como Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

En la instancia normalizada de solicitud se hará constar si el solicitante autoriza al Ayuntamiento de Torrent para recaudar directamente, mediante sistemas de intermediación de datos, la información siguiente:

- a) Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) Certificación positiva del Ayuntamiento de Torrent de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio.

En caso de no autorización se tendrá que aportar los documentos justificativos

El modelo normalizado de solicitud (MUJER-005), así como los anexos, podrán encontrarse en la web del Ayuntamiento de Torrent en el siguiente enlace:

<https://torrent.es/va/ajudes-i-subvencions/totes-les-ajudes-i-subvencions/>

### **Subsanación de solicitudes.**

De acuerdo con el que está previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá a la entidad, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que pueda subsanar la falta o se



acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida la petición, previa resolución dictada en los plazos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.**

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para la propuesta de concesión, tal como está previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent, estará integrado por:

- La Regidora del Área de Gobierno, Administración, Personal, Patrimonio, Desarrollo Económico, Información y Mujer o persona en quien delegue.
- Una técnica de la Unidad de Igualdad
- Representantes de las asociaciones de mujeres de Torrent del Comité Local de Mujer.

La regidora el Área el Área de Gobierno, Administración, Personal, Patrimonio, Desarrollo Económico, Información y Mujer o persona en quien delegue actuará como presidenta y la técnica municipal como secretaria del órgano de valoración.

### **BASE OCTAVA. Criterios de valoración.**

Se valorarán las memorias descriptivas presentadas y se visitarán los monumentos participantes.

El órgano colegiado de valoración formulará la propuesta de concesión o denegación de los premios, estableciendo una prelación entre las comisiones participantes, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

#### **1. Premio violeta al monumento fallero más igualitario.**

Se valorará la existencia de escenas o *ninots* en los monumentos falleros 2026 que:

- Visualicen el papel activo de las mujeres en la sociedad: 2 puntos.
- Denuncien la violencia contra las mujeres: 2 puntos.
- Promuevan el respecto a la diversidad afectiva sexual: 2 puntos.
- No representen a las mujeres como objetos sexuales: 2 puntos.
- Utilicen un lenguaje no sexista e inclusivo en las leyendas: 1 punto.
- Que el conjunto del momento y su crítica sean respetuosos con la temática de la convocatoria: 1 punto.



Total: 10 puntos

El resultado final será la suma de los puntos obtenidos.

Para optar al premio, se tendrá que conseguir la puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de empate, se compararán las puntuaciones respecto a la baremación de:

- En 1.º lugar, la denuncia de la violencia contra las mujeres.
- En 2.º lugar, en caso de continuar el empate, la visualización del papel de las mujeres en la sociedad.

El premio podrá quedar desierto si el órgano de valoración considera que los elementos presentados no reúnen los méritos suficientes para ser premiados.

## 2. Premio violeta al monumento fallero infantil más igualitario

Se tendrá en cuenta los mismos criterios de evaluación que el punto 1.

## 3. Premio violeta a la comisión fallera más igualitaria

Se valorará la realización de actividades sobre la igualdad de las mujeres y las personas LGTBI+ durante el ejercicio 2025-2026 (del 20 de marzo de 2025, hasta el 19 de marzo de 2026) que:

- Visualicen el papel activo de las mujeres en la sociedad: 2 puntos
- Denuncien la violencia contra las mujeres: 3 puntos.
- Promuevan el respeto a la diversidad afectiva sexual: 2 punto
- Promuevan la igualdad de las mujeres en la fiesta: 2 puntos
- Se trate de un proyecto general de perspectiva de género y no de una actividad puntual: 1 punto.

Total: 10 puntos

El resultado final será la suma de los puntos obtenidos.

Para optar al premio, se tendrá que conseguir la puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de empate, se compararán las puntuaciones respecto a la baremación de:

- En 1.º lugar, la denuncia de la violencia contra las mujeres.
- En 2.º lugar, en caso de continuar el empate, la visualización del papel de las mujeres en la sociedad.



El premio podrá quedar desierto si el órgano de valoración considera que los elementos presentados no reúnen los méritos suficientes para ser premiados.

### **BASE NOVENA. Crédito presupuestario.**

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 1.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48034, del Presupuesto General del ejercicio 2026, prorrogado.

En todo caso, el importe que se tiene que conceder previsto en estas bases está supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Torrent para el ejercicio 2026.

### **BASE DÉCIMA. Compatibilidad.**

Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

### **BASE UNDÉCIMA. Órgano competente para la instrucción y resolución.**

La instrucción del procedimiento en la aprobación de bases específicas y convocatoria corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, siendo el órgano gestor de las ayudas el Departamento de la Mujer al cual le corresponde el resto del procedimiento.

El órgano gestor, a la vista del expediente y la propuesta previa del órgano colegiado de valoración detallado en estas bases, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará al órgano concedente.

Corresponde a la Regidora del Área de Gobierno, Administración, Personal, Patrimonio, Desarrollo Económico, Información y Mujer la resolución del procedimiento de la concesión de los premios a la vista de la propuesta de resolución.



La resolución del procedimiento se hará pública de conformidad con el que señala el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la página web del Ayuntamiento de Torrent.

#### **BASE DOCEAVA. Pago y justificación de la actividad subvencionada.**

El pago único de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la resolución de concesión realizada por el órgano competente, en el número de cuenta bancario indicado en la ficha de mantenimiento de terceros presentada junto con la solicitud.

Para el cobro del premio la comisión fallera beneficiaria tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La realización de la actividad subvencionada se considerará justificada con la resolución de la concesión de la subvención dado que, para obtenerla, tendrá que haberse presentado, y evaluado por la comisión técnica.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **BASE DECIMOTERCERA. Aceptación de las bases y plazo máximo de resolución.**

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, con carácter general, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y de la documentación que la acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarde relación con estas bases.



La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **BASE DECIMOCUARTA. Protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a consecuencia de las actividades en el marco de esta convocatoria.

#### **BASE DECIMOQUINTA. Recursos.**

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de València, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

Sin embargo, de conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente.



DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

